

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2200

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 9º) de la Ordenanza N° 2053 el que quedará redactado de la siguiente forma :

Art. 9º) Cuando el pago se efectúe en cuotas , el importe de éstas a partir de la segunda , será actualizado teniendo en cuenta alguno de los siguientes sistemas , el que fuera menor :

- a) la variación que experimente el índice del costo de la construcción en la ciudad de Córdoba –Nivel General- la variación se establecerá relacionando el Indice correspondiente al mes antepenúltimo respecto al pago y el Indice del mes anterior al de la liquidación .
- b) Tasa de interés vencido del Banco de la Provincia de Córdoba , para las operaciones de descuentos de documentos , determinada al día 15 del mes anterior no inmediato al que corresponda efectuar el pago .

Art. 2º) MODIFICASE el Art. 10º) de la Ordenanza N° 2053 , el que quedará redactado de la siguiente forma :

Art. 10º) las cuotas no abonadas en término devengarán a favor de la Municipalidad , un interés punitorio igual al establecido en el Art. 9º) punto b) incrementado en un 10% (diez por ciento) . La tasa mensual punitoria se hará exigible por el mero transcurso del tiempo , debiendo fraccionarse la misma por días. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática de los plazos pendientes y hará exigible el saldo impago sin necesidad de requerimiento alguno

Art. 3º) DEROGASE la Ordenanza N° 2119, sancionado con fecha 10 de junio de 1980 .-

Art. 4º) COMUNIQUESE , dése al Registro Municipal , publíquese , cumplimentado archívese.-

Departamento Ejecutivo
San Francisco, 06 de abril de 1981